



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN° ¹³³.....-2023-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ²⁰ de ^{Junio}..... del 2023**Visto,**

El Informe N° 00101-2023/GE/OGRH/HEVES(e), sobre la solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora **Silvana RUBIO SIVINA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00183-2023/UHP/SHCQ/DAAYH/HEVES(E), la Jefa de la Unidad de Hospitalización de Pediatría, Cirugía Pediátrica y Neonatología eleva a la Jefatura del Servicio de Hospitalización - Clínico Quirúrgico la solicitud de permiso de una (01) hora de Lactancia de la servidora **Silvana RUBIO SIVINA**, la cual será efectivo a partir del 31 de mayo de 2023 al inicio de sus turnos programados para lo cual adjunta copia del Documento Nacional de Identidad N° 93305648 de su menor hijo con fecha de nacimiento el 15 de marzo de 2023;

Que, con Nota Informativa N° 01024-2023/SHCQ/DAAYH/HEVES(e) el Jefe del Servicio de Hospitalización - Clínico Quirúrgico informa al Jefe del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización la solicitud de la servidora **Silvana RUBIO SIVINA**, respecto al permiso de una (01) hora de lactancia durante la jornada laboral;

Que, a través de la Nota Informativa N° 01258-2023/DAAYH/HEVES(E) el Jefe de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización informa a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos respecto a la solicitud de permiso de una (01) hora de Lactancia de la M.C. **Silvana RUBIO SIVINA**;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "*La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: "*La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia*



materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna”;

Que, mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: “Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente”; Asimismo, en el numeral 1.2 de la mencionada Ley señala, “La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente”;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Que, con Informe N° 00101-2023/GE/OGRH/HEVES(e) el responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y contando con la aceptación de su jefatura inmediata, señala que resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de otorgar una (01) hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones al inicio de su jornada laboral con eficacia anticipada a partir del 31 de mayo de 2023 a favor de la servidora **Silvana RUBIO SIVINA**, identificada con DNI N° 41917873;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **Silvana RUBIO SIVINA**, en el cargo de Médico Especialista en Pediatría del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa El Salvador correspondiente a una (1) hora diaria al inicio de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 31 de mayo del 2023 hasta el 15 de marzo de 2024

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 133-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 20 de junio del 2023

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Luz O. Martínez Velezmoro
BOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
CA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LOMV / nesa